



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de Marzo del 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: "HRECYNSKI ROMINA RAQUEL CONCEJAL S/CONSULTA INCOMPATIBILIDADES AGTE., YURICH MARCOS FEDERICO - (BLOQUE PRO - MECCYT) TRES ISLETAS - CHACO" EXPTE N° 4000/22.

Se inicia con la Presentacion realizada por la Prof. Romina Hreczynski DNI N° 34.336.484 , quien en su carácter de Concejal de la ciudad de Tres Isletas Chaco, solicita se expida esta FIA sobre la posible incompatibilidad, que pudiera existir respecto a la designación como Secretario del Bloque Unipersonal del PRO del Sr. Marcos Federico Yurich, DNI N° 30.854.278, quien es Profesor interino de Geografía con una carga horaria de 30 horas, en distintas Instituciones de la Localidad de Tres Isletas.

A fs. 11 y vta se forma expediente tomando intervención atento los alcances de la ley 1128 A solicitando informe a la Contaduría General de la Provincia - Registro de Empleos y Funciones a Sueldo - informándonos que de la revisión realizada por esa instancia surge que existen registro en la base de datos del Sistema Integrado del Personal y Liquidaciones de haberes para el personal de la Administración Pública en la Jurisdicción 29 a favor del agente Yurich, Federico DNI N° 30.854.278, Mes de Marzo/22 , 32 hs. cátedras a favor del Sr. Yurich Marcos...adjuntando copias del sistema (fs. 14).

A fs. 26 el Presidente del Concejo Deliberante informa que el Sr. YURICH MARCOS FEDERICO, fue designado en el cargo de Secretario de Bloque percibiendo sus remuneraciones por CONTRATO DE SERVICIO realizado con el Municipio de Tres Isletas, y paralelamente se desempeñaba como personal docente dependiente del MECCYT, desempeñándose en el cargo de Secretario desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2021, inclusive ."

A fs. 31 el entonces Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas , informa atento lo requerido por esta Fiscalía mediante oficio N° 414/22, que el Sr. YURICH MARCOS FEDERICO, ingreso a la Administración como secretario de Bloque de Chaco Somos Todos, en el Concejo Municipal según Resolución N° 019/19, la que se dio cumplimiento por Resolución del ejecutivo N° 1632/19 a través de un CONTRATO DE SERVICIO de fecha 11/12/2019, concluyendo su prestación al Bloque por Resolución N° 389/21 , en cumplimiento de la Resolución Municipal 2796/21.




A fs. 36 se por oficio 562/22 se solicitó al Ministerio de Educación, informe sobre situación de revista del agente YURICH MARCOS FEDERICO, quien informó mediante A.S. N° E 27-2022-388 Ae de fecha 23/01/2023, que el mencionado agente reviste la situación de INTERINO en a) ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 105, 3 horas cátedras, por disposición N° 244/2022 desde el 21/03/2022 y continua; 3 horas cátedras por disposición N° 41/2022 desde el 12/03/2022 hasta el 15/03/2023; 3 horas cátedras por disposición N° 71/2018 desde el 19/04/2018 y continúa; 3 horas cátedras disposición N° 68/2016 desde el 10/06/2016 y continúa ... y 6 horas cátedras por disposición N° 77/2014 desde el 20/08/2014 y continúa. b) ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 169 INTERINO 4 horas cátedras, Disposición 25/2022 y continúa, 4 horas cátedras Disposición N° 71/2015 desde el 08/04/2015 y continúa. c) INTERINO EN ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 94 3 horas cátedras, Disposición 20/2017, desde el 13/03/2017 y continúa; 4 horas cátedras Disposición N° 137/2016, desde el 01/11/2016 y continúa.

Que se asume intervención en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1128 A -ARTICULO 14º: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ..."*.

A su vez establece el Artículo 1º: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales..... y el art. Artículo 4º determina : A los efectos de esta ley, se considera empleo o función a sueldo provincial o municipal, aquellos establecidos por leyes de escalafón, estatutos o equivalentes como cargos aun temporarios- de la administración pública, ya sea de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, municipalidades, organismos descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades del Estado, o en las que este sea parte....

Que conforme se pone en conocimiento, corresponde señalar que la finalización de la relación contractual con el Municipio de Tres Isletas y la baja del agente como personal del bloque legislativo municipal, torna abstracta la incompatibilidad.

Que la desvinculación laboral con el órgano legislativo municipal vuelve inoficioso la continuidad de las actuaciones iniciadas e



ineficaz la sanción administrativa que eventualmente podría surgir, tomando abstracta la cuestión sustancial que se investiga, por haber cesado la causa que podrían haber dado sustento a la presente

Que cuando hablamos de casos devenidos abstractos, estamos haciendo referencia a causas en las que, si bien al momento de haber sido llevadas a conocimiento del órgano reunían todas las características del caso, durante el trámite del procedimiento tienen lugar circunstancias que tornan estéril el dictado de una resolución sobre el fondo de la cuestión, en este caso particular dichas circunstancias ocurrieron antes de la formación de estos actuados.

Que por Resolución N° 2039/23, nos informa la secretaria de Gobierno del Municipio de Tres Isletas que la relación contractual con el Sr. Yurich Federico, ha caducado con el comienzo de una nueva gestión de Gobierno y que no presta servicios en dicho Municipio.

Que es preciso examinar la subsistencia o la desaparición de la finalidad del objeto del litigio, ya que las resoluciones deben ajustarse a las condiciones existentes al momento en que se dictan, aunque sean sobrevinientes y producidos durante la sustanciación del procedimiento, de tal forma que no corresponde emitir pronunciamiento cuando a la luz de esas circunstancias se ha tomado ocioso, ante la presencia de un hecho extintivo de la relación que se pretende investigar, no hacer mérito de ello, vulnera el principio de congruencia, por lo que corresponde declarar abstracta la cuestión sustancial involucrada.

Que este organismo solicito al Registro de Empleos (CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA), nuevo informe actualizado en relación a la situación del Sr. YURICH MARCO FEDERICO, quien informa esta FIA que consultada la base de datos, no existen registros correspondientes de haberes respecto del Sr. YURICH MARCO FEDERICO D.N.I N° 38.854.278.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y sin que ello altere o modifique la opción que resulte, cabe advertir que el cargo de Secretario de Bloque de Concejo Municipal es incompatible con 30 horas cátedras.

Por ello, por las normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

I) DECLARAR, abstracta la cuestión planteada en autos, que involucra Sr. Marcos Federico Yurich, DNI N° 30.854.278, por el desempeño de su cargo de Secretario de Bloque "Chaco Somos Todos" en el Concejo Municipal de Tres Isletas y su desempeño docente por los fundamentos

suficientemente esgrimidos en los considerandos precedentes


II) **REMITIR** copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y al Concejo Municipal de Tres Isletas.-

III) **LÍBRESE** los recaudos legales pertinentes.-

IV) **TOMAR** debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas. Archívese.-

RESOLUCION N°: 2940/25




Dr. GUSTAVO SANTIAGO GUIZAMO
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas